

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, agosto once de dos mil veintidos.

Auto de trámite – reprograma audiencia

Ejecutivo - 5400131530012022 00035 00

Demandante- MARY LEONOR VERGEL LÓPEZ

*Demandado- COMERCIALIZADORA DE ALMACENES TORCOROMA
COALTO LTDA. Y OTROS.*

Encontrándose al despacho el presente proceso, se constata que efectivamente para el día de mañana 12 de los cursantes a las nueve de la mañana se encuentra prevista la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso; no obstante se hace imposible su evacuación en la medida en que, el doctor SEAR JESUB RODRÍGUEZ RIVERA, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, solicita su reprogramación, en virtud a que se encuentra con quebrantos de salud, lo cual acredita con la constancia expedida por el galeno TEOBALDO ARCINIEGAS , lo cual le impide asistir.

Conforme a lo anterior, encontrando este servidor que, la presencia del profesional en mención es indispensable dados los actos procesales que han de desarrollarse, amén de la complejidad del asunto debatido, a fin de garantizar el derecho de defensa de su representado y , teniendo en cuenta que, su solicitud se encuentra debidamente justificada, se considera viable acceder a ella.

En consecuencia, para evacuar la precitada audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija **el día 22 de noviembre del corriente año a las 9:00 a.m.**

Comuníquese a las partes y remítaseles el link para su conexión.
No obstante este auto se notificará por anotación en estado.

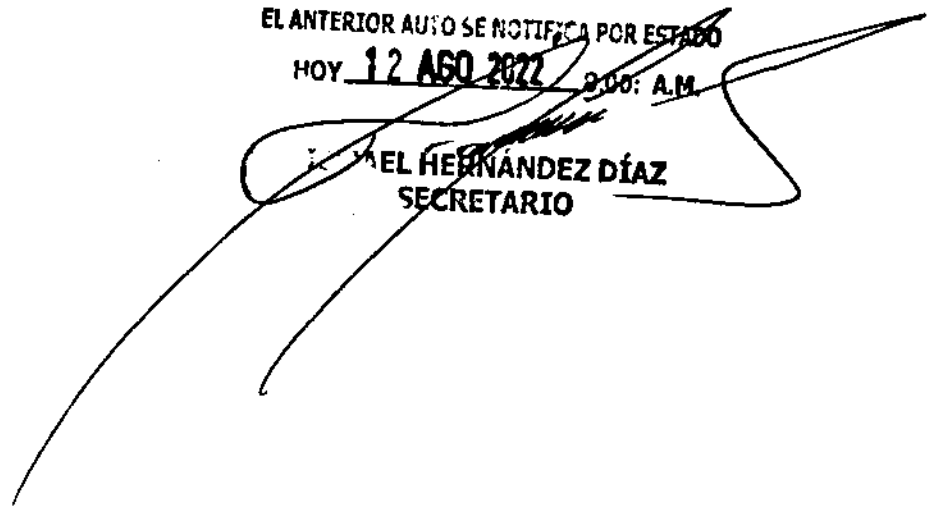
Notifíquese y cúmplase



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 12 AGO 2022 9:00: A.M.



SAMUEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

San José de Cúcuta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

REF.: EJECUTIVO

Rad. No. 54-001-31-53-001-2022-00227-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: EDICIONES A & P S.A.S. y otros

Encontrándose al despacho la presente acción ejecutiva de mayor cuantía promovida por BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de endosatario en procuración, contra EDICIONES A & P S.A.S., ORLANDO CAMPEROS GARCÍA y JOSÉ AUGUSTO SARMIENTO PÉREZ, a fin de decidir sobre su admisibilidad.

Como quiera que la demanda presentada reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C.G.P., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 ibidem, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a EDICIONES A & P S.A.S. y los señores ORLANDO CAMPEROS GARCÍA y JOSÉ AUGUSTO SARMIENTO PÉREZ, pagar a BANCOLOMBIA S.A. dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$292.529.221) por concepto de capital, más los intereses de la mora a la tasa máxima autorizada por la ley y a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera,

sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$292.529.221) desde el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) y hasta que se produzca el pago total de la obligación, de conformidad con lo estipulado en el pagaré base de ejecución.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto para el proceso ejecutivo de mayor cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al ejecutado como dispone el artículo 291 del Código General del Proceso; **CÓRRASELES TRASLADO** por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 442 numeral 1º ibidem. Ténganse en cuenta, además, las disposiciones especiales de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro en bloque del Establecimiento de Comercio denominado EDICIONES A & P S.A.S., con matrícula mercantil No. 217442 del 13 de mayo de 2011, ubicado en la Calle 6 No. 5E-72 del Barrio Popular de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), cuyo representante legal es el señor ORLANDO CAMPEROS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.482.428. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Cúcuta.

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-123616 de propiedad del demandado ORLANDO CAMPEROS GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.482.428. Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

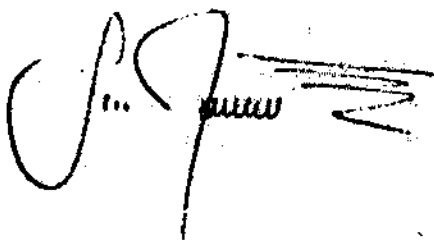
SEXTO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien identificado con Matricula Inmobiliaria No. 060-223789 de propiedad del demandado JOSÉ AUGUSTO SARMIENTO PÉREZ, identificado con C.C. 88237986, para lo cual solicito se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena.

SÉPTIMO: DECRETAR el embargo, secuestro y retención de los dineros depositados o que se lleguen a depositar en las siguientes cuentas bancarias de ahorros y corriente, cuyos titulares son EDICIONES A & P S.A.S. identificada con Nit. 900435445-6, ORLANDO CAMPEROS GARCIA identificado con cedula de ciudadanía número 13.482.428 y JOSE AUGUSTO SARMIENTO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía número 88.237.986 en las siguientes entidades: BANCO AGRARIO DE

COLOMBIA S.A., BANCO CREDISERVIR S.A., FINANCIERA COMULTRASAN, FUNDACIÓN DE LA MUJER, BANCAMIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA, y BANCO DE BOGOTÁ.

OCTAVO: Reconocer personería jurídica al doctor JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:

Jose Armando Ramirez Bautista

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cuota - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c632ee6c9a2ca0f4491b68d5a79a0c211b900dec061df0c0c309d344b69ac3d

Documento generado en 11/08/2022 02:58:14 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

EL ANTERIOR AVISO SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY 12 AGO 2022 2.00, A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO